

Señor

Danilo Medina Sánchez

Presidente Constitucional de la

República Dominicana

Palacio Nacional

000532

Excelentísimo Señor Presidente:

En cualquier momento usted recibirá la ley sobre Código Penal aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 18 de noviembre y recaerá sobre sus hombros la responsabilidad de aprobarlo u observarlo de acuerdo a su facultad constitucional, por lo cual es importante que esté consciente de lo ocurrido durante el proceso de aprobación con los derechos humanos de la mujer que habita en la República Dominicana.

Durante los debates de algunos de sus artículos, en comunicaciones y vistas públicas en ambas cámaras del Congreso, una serie de instituciones y personas entre las que se encuentra PROFAMILIA, solicitó a legisladoras/es que asumieran el compromiso de modificar dos artículos de dicho Código: el 90 y el 82. En el primero se exigía la despenalización de la interrupción del embarazo por tres causales (cuando corre peligro la vida de la mujer, en caso de violación o incesto e o cuando hay inviabilidad del feto) y en el otro artículo se demandaba que se incluyera la figura del feminicidio no íntimo (el que es cometido fuera de una relación de pareja). O sea, que de 356 artículos que conforman el Código, Profamilia y algunas otras organizaciones solicitábamos modificaciones sólo en dos de ellos, que nos atañen directamente por las labores que realizamos y que guardan relación con varios compromisos internacionales asumidos por la República Dominicana¹.

Estas solicitudes no fueron incorporadas en el Informe de Comisión depositado en la plenaria de la Cámara de Diputados/as en 2013; sin embargo en dicha plenaria se propuso una modificación al artículo 90, que contenía la excepción a la penalización de la interrupción del embarazo en casos de Estado de Necesidad, haciendo una referencia al artículo 10 del propio Código, apoyado y aprobado por un grupo mayoritario de diputados/as. El párrafo del artículo 90 establecía claramente la excepción del Estado de Necesidad aplicada a casos de interrupción del embarazo cuando la vida de la mujer estuviese en peligro, pero lo hacía creando un ambiente controlado para evitar abusos de la figura, pues requería ser practicado por un profesional de la salud, en un establecimiento de salud autorizado y luego de comprobado médicamente el estado de necesidad, es decir el peligro que corría la vida de la mujer de continuar el embarazo.

Aún cuando esta propuesta no era la deseada, la acogimos como un paso de avance y así fue aprobada en la Cámara de Diputados, de donde pasó al Senado, que la aprobó en primera lectura. Lamentablemente, luego de cerradas las vías institucionales de participación

¹ Recomendaciones Generales hechas a la Rep. Dominicana por organismos como el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, y el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

definidas por el procedimiento parlamentario, la presidencia del Senado recibió una propuesta de modificación de parte del Enlace del Poder Ejecutivo con la Iglesia Católica para que se eliminara el párrafo del artículo 90.

El presidente de la Cámara de Diputados defendió ante el presidente del Senado la constitucionalidad de la despenalización de la interrupción del embarazo en caso de Estado de Necesidad, pero lamentablemente el Senado aprobó el proyecto en segunda lectura eliminándolo, por lo que el proyecto volvió a la Cámara de Diputados.

Las promesas de defensa de la despenalización de la interrupción del embarazo para preservar la vida de la mujer fueron incumplidas por una cantidad apreciable de diputados/as y casi la totalidad de los/as senadores/as con quienes nos reunimos en las comisiones que revisaron el proyecto. Igual promesa, también incumplida, nos hizo el presidente de la Cámara de Diputados.

Hoy día, hombres y mujeres tienen la figura de la legítima defensa para preservar su vida sin riesgo de ser penalizados en caso de que tengan que herir o quitarle la vida a otra que lo amenaza, y nadie cuestiona la constitucionalidad de esta figura, pero la mujer dominicana solo tiene derecho a morir si llegase a necesitar la interrupción del embarazo para preservar su vida.

Dos argumentos se utilizaron para despojar a la mujer de su derecho a la vida en caso de verse en un estado de necesidad como el planteado. Uno fue expuesto por el presidente de la Cámara de Diputados para pretender justificar el incumplimiento de lo prometido, al señalar que la situación no variaba pues de todas formas el Estado de Necesidad está previsto en el Código de una manera general. Este argumento podría ser descartado por los jueces cuando cualquier abogado les informe que en las discusiones del proyecto de ley se eliminó un párrafo que preveía el Estado de Necesidad en caso de interrupción del embarazo cuando la vida de la madre estuviese en peligro.

El segundo argumento consiste en que la Constitución ya protege a los médicos cuando en su artículo 42, ordinal 3, de la Constitución dispone que "nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas. Tampoco a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida." Este argumento en realidad no es suficientemente fuerte, ya que su aplicación está sujeta a interpretación judicial, por lo cual no atiende al carácter de urgencia que caracteriza el Estado de Necesidad.

Una vez más, nuestra clase política se aleja del sentir ciudadano, ya que en dos grandes evaluaciones de país se ha demostrado que un alto porcentaje de la ciudadanía favorece la interrupción del embarazo en caso de riesgo para la vida de la mujer gestante (79% en la

encuesta Gallup-Hoy² y 61.2% en la encuesta Barómetro de las Américas³). También se alejan de su rol de legislar a favor de realidades cotidianas de más del 50% de la población.

Con esta ley, de ser promulgada como ha sido aprobada, la mujer en condiciones de pobreza de la República Dominicana continuará expuesta a resolver sus problemas de salud en la clandestinidad y en ambientes absolutamente inseguros, puesto que los médicos dominicanos solo estarán seguros legalmente cuando dejen morir a su paciente por continuar un embarazo diagnosticado como altamente peligroso para su vida, lo que impedirá que el país mejore sus ya altos indicadores de mortalidad infantil y materna y que el sacrificio de Esperancita no sirvió para despertar las conciencias dormidas.

Sobre este tema, señor Presidente, solicitamos su profunda reflexión luego de haber buscado toda la información sobre un tema de tanta trascendencia. Lo dejamos a su conciencia como ser humano.

Atentamente,



Lic. Francisco Alvarez Valdez
Presidente Junta Directiva

Licda. Magaly Caram de Alvarez
Directora Ejecutiva

FAYMCA
18

² Encuesta Gallup-Hoy, publicada el 22 de julio de 2009 por el diario HOY. Disponible en línea: <http://www.hoy.com.do/el-pais/2009/7/22/286351/Mayoria-el-aborto-es-inmoral-pero-acceptaria-por-salvar-a-la-madre>

³ Informe de Latinobarómetro, publicado en 2012. Disponible en línea: <http://www.vanderbilt.edu/lappa/di/DomRepublic-2012-Report.pdf>